



ACTA NUMERO TRES (03)

En la Ciudad de ROATAN, Departamento de Islas de la Bahía, reunidos en la Sala de Conferencias del Palacio Municipal, para celebrar previa convocatoria a sesión **ORDINARIA**, de la Honorable Corporación Municipal de Roatan, a las cinco de la tarde con cinco minutos (**05:05 p.m.**) el día miércoles doce (12) de Febrero del año dos mil veinte (2020) contando con la presencia de los Honorables: Alcalde Municipal El Señor **JERRY D.- AVE HYNDS JULIO**, La Vicealcalde Municipal **VALERIE NICOLE BRADY RAMOS** y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, KIRBY KIRK WARREN DIXON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO**, los miembros de la comisión ciudadana de transparencia Jhon Wattler, Relaciones Publicas y Protocolo Vanessa Cardona y La Secretaria Municipal, abogada **MYRIL YANNELL BROOKS**, quien da fe de la siguiente agenda.- 1) Verificación del Quórum.- 2) Oración.- 3) Apertura de la Sesión.- 4) Establecer fecha para Cabildo Abierto -5) Compra en el Exterior.- 6) Reglamento de Ventas de Bebidas Alcohólicas.-7) Decreto 145-2018.-8) Cierre de Sesión.-**PUNTO NUMERO UNO (1) COMPROBACION DEL QUORUM:** La Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks expresa que si hay quórum para celebrar la sesión.- **PUNTO NUMERO DOS (2) ORACION:** La cual es dirigida por la Regidora Norma Torres.- **PUNTO NUMERO TRES (3) APERTURA DE SESION:** Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien da apertura a la sesión.-**PUNTO NUMERO CUATRO (4) ESTABLECER FECHA PARA CABILDO ABIERTO:** Señores Regidores se leerá y discutirá la petición del Puerto de Cruceros y Marina de las Islas de la Bahía, S.A de C.V (PORT OF ROATAN) de fecha 5 de febrero del 2020 en la cual solicitan, que esta Corporación Municipal realice Cabildo Abierto con el propósito de dar a conocer la ampliación del Puerto de Cruceros y Marina de las Islas de la Bahía, para el día viernes veintiocho (28) de febrero del presente año, en las instalaciones de Caribe Restaurant, en el sector de Brick Bay a las diez con treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), La Regidora Nidia Webster propone que la fecha sea para la primera semana de marzo.- El Alcalde manifiesta este es un cabildo para informar al pueblo lo que están haciendo, para que el pueblo este enterado, por si tienen algo en contra el pueblo pueda buscar un abogado y meter una demanda, un amparo o hacer lo que tienen que hacer, en ese cabildo no es para decidir si se va hacer algo o no se va hacer nada, es un cabildo informativo, La Regidora Nidia Webster manifiesta: Deberían de publicarlo en las noticias para que la gente sepa y entienda la diferencia porque en el primero que hicieron, todos están confundidos porque pensaron que era para una cosa y cuando era para otra .- El Alcalde manifiesta: nosotros no estamos autorizando nada solamente estamos convocando para que ellos informen, para que nadie diga, ¡yo no sabía que lo estaban haciendo!, El Regidor Dorn Ebanks manifiesta: no es de carácter consultivo sino informativo.- El Regidor Ottoniel Lopez manifiesta: Esa vez trataron de coordinar con participación.-El Alcalde manifiesta lo hicieron mal andaban con el micrófono pidiendo quien participara y no

era para eso, sino están de acuerdo solo tienen que conseguir firmas y apelar en la corte, como tiene que ser y trate de explicarles ese día que si ya estaban informados y no les parecía apelarán o metieran un amparo que hicieran lo que tenían que hacer, porque nosotros no estamos autorizando nada, estamos simplemente convocando el cabildo abierto este es nuestro trabajo, nada más que hacer la convocatoria, ellos tienen que explicar el proyecto no somos nosotros.- El Regidor Dorn Ebanks manifiesta: en ese caso, como usted dice señor Alcalde el pueblo allí mismo puede decir no estoy de acuerdo con esto, y busca un abogado, va ante el Ministerio Público y dicen yo quiero demandar o restringir.- La Regidora Nidia Webster manifiesta: uno puede decir lo que quiera y al final el puerto va hacer lo que le da la gana.- El Alcalde manifiesta: el puerto tiene 30 años de estar allí, lo que han hecho son extensiones del mismo puerto.- El Regidor Dorn Ebanks manifiesta: yo les dije al patronato la vez pasada, señores hablen con los nuevos inversionistas, soliciten una indemnización social, por la comunidad ya sea 50 centavos de dólar por cada pasajero, nada les va impactar y que llegue allí para becas, para mejoras de la comunidad, pero ellos lo que quieren es salir con una pancarta con un letrero el pueblo unido jamás será vencido.- El Alcalde manifiesta: lo que pasa es que el 99% de Roatan come de eso, y el grupito de allí no va hacer ningún impacto, los demás están bien porque ellos están comiendo de eso, ellos están solos en su batalla.- El Regidor Ottoniel Lopez manifiesta: yo no veo beneficioso que se realice un cabildo abierto cuando la gente piensa que va participar, que van a tomar decisiones pero solo van escuchar lo que ya están haciendo.- El alcalde manifiesta: si podrán participar de todo lo que quieran saber con respecto al proyecto.- Toma la palabra la Regidora Nidia Webster quien manifiesta lo siguiente: cuando el pueblo pregunta aquella vez no respondieron.- El Regidor Dorn Ebanks manifiesta: en el cabildo si van a poder decir no estoy de acuerdo como pueblo, pero sabe que pasa en el pueblo se quejan todos, y cuando llega el momento que los ponen enfrente del mero toro ya no dicen, yo tengo una maestría en eso, todos están diciendo vamos a la guerra y cuando me doy vuelta ya nadie esta.- Toma la palabra el Alcalde quien manifiesta: Cuando es un proyecto que ha sido pasado por el congreso declarado de interés público no es suficiente donde usted no lo quiere, porque no lo quiere, usted tiene que tener algo formal con estudios donde va ser un impacto negativo a tu vida, no donde algo beneficia a un departamento o todo un país y esto beneficia a todo un país.- El Regidor Dorn Ebanks manifiesta: o pedir una compensación social y puede ser muy buena.- La Regidora yo diría que si yo viviera allí yo tuviera un montón de compensaciones sociales.- El Regidor Dorn Ebanks manifiesta: pero qué paso Nidia, usted les asesoro yo les asesore y por un oído les entro, y lo mismo sucedió con nosotros.- El Regidor Ottoniel Lopez manifiesta: Esos mexicanos no dan nada, debería de haber una exigencia si pero que sea legal.- El Regidor Dorn Ebanks manifiesta: yo estoy en un listado donde hay una solicitud por indemnización por la esclavitud en el Caribe.- Toma la palabra la Secretaria Municipal, pueden proceder a votar para aprobar, Cabildo abierto informativo en Caribe Restaurant el sector de Brick Bay, en fecha 28 de febrero del 2020 a las 10:30 de la mañana.- El cual fue **APROBADO** por el Alcalde JERRY DAVE HYNDY JULIO y los Regidores DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, KIRBY KIRK WARREN DIXON, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA.- **PUNTO NUMERO CINCO (5) COMPRA EN EL EXTERIOR: INCISO A:** La Vice Alcaldesa toma el uso de la palabra manifestando: estamos solicitando autorización para comprar en el exterior dos compras diferentes, uno es: el sistema de aire acondicionado para el nuevo edificio municipal, nosotros cotizamos todo el material que se va ocupar y si lo compramos aquí en Honduras son 51,625.11 dólares y si lo

compramos en Estados Unidos son 31,562.65 dólares, Toma el uso de la palabra el Alcalde manifestando lo siguiente: que es muy importante que el de aquí es chino y el de estados unidos es de mejor calidad.- La Vice Alcalde manifiesta nosotros con la construcción del edificio estamos autorizados para hacer contrataciones directas, pero para hacer la compra en el exterior necesitamos la autorización de la corporación, También lo mismo es con el aire acondicionado, tenemos las cotizaciones aquí en el país y en Estados Unidos y es lo mismo, es más barato en estados unidos y es de mejor calidad porque todo lo que está aquí es chino entonces necesitamos la compra para el equipo de aire acondicionado y todo el material que se va ocupar para la instalación, que autoricen esa compra en el exterior.- Se autoriza al Alcalde Municipal la compra del equipo de aire acondicionado en el exterior.- El cual fue **APROBADO** por el Alcalde JERRY DAVE HYNDY JULIO y los Regidores DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, KIRBY KIRK WARREN DIXON, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA.- **INCISO B:** Toma la palabra el Alcalde Municipal.- La segunda compra en el exterior es el tema del agua: Ustedes saben que se venció la fecha, les había hablado de tres meses para el agua, nos habíamos comprometido que si ellos no lo habían resuelto nosotros lo resolveríamos, hay dos cosas que han pasado: una es positivo para nosotros, la Pepsi ha hecho todo el trabajo y ellos dicen que en abril ellos ya tienen eso resuelto con latas de aluminio, ya tienen todo autorizado y están avanzados, solo nos están pidiendo hasta abril, ellos han buscado las formas, solo están pidiendo 60 días más, porque tiene que venir de Europa, Estados Unidos ya lo están haciendo pero no tienen suficiente producción para surtir a Pepsi en Honduras, Nosotros hemos encontrado una distribución de agua y yo siento que nosotros deberíamos de comprar una parte de agua en lata para que la gente vaya familiarizándose y también que vean que nosotros estamos serios en lo que vamos hacer, si no lo hacen ellos lo vamos hacer nosotros, yo creo que es obvio las diferencias de las calles, sin esas botellas ya todo mundo lo está viendo y lo está comentando, están diciendo que es lo correcto.-Nosotros podemos comprar esta agua, ya puesto en Roatan nos costara aproximadamente 10 lempiras la lata, y lo vendemos a costo de además dos por ciento tres por ciento para no perder nada, eso es una opción si la corporación me ordena yo compraría por lo menos un contenedor y lo comenzaríamos a distribuir.- O la opción es esperar hasta el mes de abril para que las empresas que han presentado alternativas y aun les falta un poco más de estudio, darles una prórroga hasta el mes de abril y una vez llegada esta fecha y no han logrado perfeccionar su alternativa, autorizar al Alcalde realizar la compra en el extranjero y así comenzar su distribución.- La Regidora Ingrid Rosales manifiesta: yo digo que esperemos que les demos un poco más de tiempo.- El Regidor Delvin Merino manifiesta: Yo digo que esperemos.- El Alcalde manifiesta mi idea era que ellos tuvieran los dos meses que aunque nosotros compráramos esto, ellos siguieran dos meses más, yo he visto a la Pepsi y la Sula muy comprometidos, honestamente ellos dicen: como no te vamos a dar la razón si lo estamos viendo nosotros mismos, cuando pasamos se mira la diferencia y dicen esta es tu Isla si ustedes no la cuidan nadie la va cuidar, ustedes tienen que tomar decisiones nadie las va tomar por ustedes.- Toma la palabra la Secretaria Municipal quien manifiesta: Después de discutir el tema del agua la Corporación Municipal decide dejar el tema pendiente y dar una prórroga hasta el mes de abril a las empresas que han presentado alternativas de agua, además se autoriza al Alcalde Municipal firmar un contrato con las empresas que presentaron su propuesta para hacerlo más formal y den cumplimiento a lo establecido.-Se autoriza al Alcalde Municipal la compra de agua en el extranjero si en el tiempo dado las empresas no llegan a concretar su alternativa presentada.- El cual

fue **APROBADO** por el Alcalde JERRY DAVE HYNDS JULIO y los Regidores DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, KIRBY KIRK WARREN DIXON, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA.- **PUNTO**

NUMERO SEIS (6) INCISO A: REGLAMENTO DE VENTAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS: Este reglamento ha sido consultado con el departamento Legal, Control Tributario y Justicia Municipal, para no entrar en condición con alguna disposición.- Se leerá y discutirá el **REGLAMENTO PARA LA VENTA RESPONSABLE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.** El cual reza de la siguiente manera: **REGLAMENTO PARA LA VENTA RESPONSABLE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-CORPORACION MUNICIPAL DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA.**

CONSIDERANDO: Que las Municipalidades por disposición de la Constitución de la República poseen autonomía en su régimen de gobierno local, basado en lo delegado en la Ley de Municipalidades y su Reglamento. -**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, por lo que le corresponde emitir reglamentos que regulen las acciones de Gobierno Municipal y complementen las Leyes del País. -**CONSIDERANDO:** Que a partir del 1º de Enero del año 2020 entro en vigencia en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Roatán, por lo que es necesario crear un Reglamento que regule a los Establecimientos que Operan Negocios de Venta de Bebidas Alcohólicas, a fin de complementar y fortalecer la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana.-**CONSIDERANDO:** Que las ordenanzas tendrán la categoría de Instrumentos Jurídicos Municipales y son normas de aplicación general dentro del término municipal, por lo que esta Corporación Municipal está debidamente facultada, para emitir el presente Reglamento con el fin de regular y promover una conducta apropiada ciudadana dentro y fuera de los establecimientos donde se vendan bebidas alcohólicas.-**CONSIDERANDO:** Que ante las circunstancias actuales de inseguridad se hace necesario revisar y complementar el marco legal vigente en el tema de la regulación para la venta de bebidas alcohólicas y la portación de armas dentro y fuera de estos establecimientos, así mismo la promoción de la venta responsable de bebidas alcohólicas por parte de los propietarios de establecimientos comerciales contribuyendo con ello al orden público y las buenas costumbres.-**POR TANTO:** En uso de las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere en su artículo 25, y el Artículo 13 de su Reglamento, esta Honorable Corporación Municipal,

ACUERDA: Aprobar lo siguiente: **REGLAMENTO PARA LA VENTA RESPONSABLE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. -CAPITULO I.-Objetivo, Conceptualización y Categorización.**

ART. 1: El presente reglamento tiene como objetivo primordial regular la venta de bebidas alcohólicas, así como también el consumo de las mismas dentro y fuera de esos establecimientos, asimismo, el permiso de operación o autorización para los diferentes tipos de negocios que se dedican a dicha actividad; el horario que regulará la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos del territorio municipal, de igual forma las personas, aptas para dicho consumo y el requisito que debe cumplir cada ciudadano al pretender instalar un negocio en el cual se venden dichas bebidas. **ART. 2:** Para efectos del presente Reglamento, las personas naturales o jurídicas

que pretendan establecer un negocio donde se vendan bebidas alcohólicas deberán solicitar lo siguiente: a) **Permiso para Operación de Negocios**, la que no incluye la autorización para Vender bebidas alcohólicas. b) **Licencia para vender Bebidas Alcohólicas**; entendiéndose que el propietario deberá solicitar Permiso de Operación y Licencia para Vender Bebidas Alcohólicas. Para lo cual deberá presentar los siguientes Documentos o Requisitos:

1. Escritura de Constitución de Sociedad o Comerciante Individual.
2. Registro Tributario Nacional.
3. Nota del Patronato de la Comunidad donde se instalará dicho Negocio donde la comunidad no se opone al mismo.
4. Croquis de la ubicación del Negocio.
5. Que la ubicación de dicho negocio no se encuentre a menos de cien (100) metros de una escuela, hospital, centro de salud o iglesia.
6. Solvencia Municipal del Propietario o Socios.
7. Inspección del Cuerpo de Bomberos.
8. Contrato de Alquiler/Escritura Pública que compruebe que es propietario del inmueble donde se instalara dicho negocio.

ART. 3: Para la aplicación del presente Reglamento, tómesese en cuenta la Siguiete conceptualización según el tipo de negocio:

BAR: Lugar donde predominantemente se venden bebidas alcohólicas (licores, Vinos y cerveza) para consumo en el sitio, como giro principal de su actividad comercial.

RESTAURANTE: Lugar donde predominantemente se vende comida a la carta y También bebidas alcohólicas para consumo en el sitio.

CAFETERIA/COMEDOR/MERENDERO: Lugar con estructura establecida donde predominantemente se venden comidas rápidas, café, Jugos de temporada y Helados. Pero no se autoriza la venta de bebidas alcohólicas.

CASETA: Lugar con estructura no permanente (de madera), donde predominantemente se venden comidas rápidas y donde no se podrá autorizar la venta de bebidas alcohólicas.

DISCOTECA: Lugar con establecimiento de baile donde se venden bebidas alcohólicas para consumo en el sitio.

TIENDAS DE LICORES/SUPERMERCADOS/MERCADITOS/MINI SUPER/ TIENDA DE CONVENIENCIA: Lugar donde se venden abarrotes y bebidas alcohólicas al detalle para llevar.

BILLARES: Centro de diversión con billar, donde se vende únicamente cerveza Para consumo en el sitio.

ART. 4: Para regular los negocios anteriormente detallados se crean las Siguietes categorías:

Categoría 1: Bares, Restaurantes, Karaokes, Billares y Discotecas que se encuentran ubicados en West Bay, West End, Sandy Bay, Cayos o Islotes y Bares ubicados dentro del perímetro de Hoteles y Muelles de Cruceros. Así mismo pertenecen a esta categoría las Tiendas de Licores, Tiendas de Conveniencia y los Supermercados cuya ubicación se encuentre en el Municipio de Roatán.

Categoría 2: Bares, Restaurantes, Karaokes, Billares y Discotecas u otro tipo de establecimiento similar que no se encuentran ubicados en la categoría anterior.

Categoría 3: Mercaditos o Mini Súper.

ART. 5: Toda persona que tenga la intención de instalar un negocio de los tipificados en este reglamento deberá hacer solicitud por escrito a esta Municipalidad y esperar un plazo de treinta (30) días hábiles, en cuyo término el Departamento Municipal de Justicia, Sanidad y Control Tributario de esta Municipalidad inspeccionarán el local y hará las investigaciones correspondientes para verificar la tal solicitud y luego emitir dictamen si se aprueba o no la misma, en caso de no aprobarse se le hará saber por escrito al solicitante el por qué se deniega dicha solicitud.

ART. 6: toda persona que haya instalado cualquier negocio de los comprendidos en el presente Reglamento que no haya tramitado el permiso de operación y la licencia para venta de bebidas alcohólicas incurrirá en una multa de Dos (02) salarios mínimos, y de inmediato se cerrará dicho negocio, en caso de reincidencia se le decomisará el producto y se sancionará nuevamente con el pago de Tres (03) Salarios Mínimos.

CAPITULO II

Del Valor de la Licencia y Horarios de Funcionamiento

ART. 7: Toda persona que trámite una licencia para la venta de bebidas Alcohólicas pagará anualmente por dicho permiso a la Tesorería Municipal, conforme a su categoría, así:

Categoría 1: L. 35,000.00

Categoría 2: L. 20,000.00

Categoría 3: L. 10,000.00

El propietario que instale su negocio después del primer semestre del año se le cobrará proporcionalmente a los meses que resten del año.

ART 8: Considerando que a partir del 7 de mayo del año 2002 entro en vigencia la Ley de Policía y Convivencia Social (artículos: 102, 103, 104 de la ley) que establece normas que regulan la venta de bebidas alcohólicas, con el fin de ajustar el Reglamento a la Ley en referencia. La Corporación Municipal, en uso de las facultades que otorga el artículo 25 numeral 4 de la Ley de Municipalidades y el Art. 67 de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, **Acuerda:** Aprobar en el Reglamento para la Venta responsable de bebidas alcohólicas los horarios de la forma siguiente:

Categoría 1 y 2:

Domingo a jueves 10:00 a.m. a 12:00 de la noche.

Viernes y sábado 10:00 a.m. a 02:00 a.m. del día siguiente.

Los Supermercados y tiendas de licores podrán vender en su horario habitual de labores.

Categoría 3:

Domingo a Jueves 12:00 a.m. 10:00 p.m.

Viernes y sábado 10:00 a.m. 10:00 p.m.

Debe entenderse que los horarios anteriormente descritos corresponden exclusivamente a las horas de venta de bebidas alcohólicas, no así, los horarios de apertura y cierre para la venta de otros productos.

En el caso de negocios en la Categoría 1. deberá entenderse que a la llegada de la hora fijada solo deberá permanecer en el establecimiento personal en labores de cierre.

En caso de días festivos, el Alcalde Municipal podrá ampliar los horarios previa solicitud dirigida al Departamento de Municipal de Justicia, dicha autorización será de carácter general y requerirá la firma de autorización del Sr. Alcalde Municipal, así mismo deberá ser notificada a las autoridades correspondientes.

CAPITULO III

Otras Disposiciones sobre la Venta Responsable y Seguridad.

ART. 9: Los propietarios de los negocios donde se vendan bebidas alcohólicas deberán permitir el ingreso a su establecimiento, sin ninguna restricción, a los miembros de la Policía Municipal y a la Policía Nacional debidamente identificados, quienes serán los responsables de velar por el fiel cumplimiento de esta reglamentación.

ART. 10: De la venta responsable. Los Propietarios de los Inmuebles donde operen Negocios con Licencia para Vender Bebidas Alcohólicas, que permitan a sus Inquilinos el Irrespeto de Horarios, Falta de Pago de Tasas Municipales, irrespeto a la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, Violación del Plan de Arbitrios o al presente Reglamento, no se les apróbara ninguna Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas en dicho Inmueble; siempre y cuando se hayan agotado los procesos de sanción por el Departamento Municipal de Justicia y se haya comprobado dicha Falta. Así mismo los Propietarios de dichos Inmuebles deberán ser Notificados de dichos Procesos de Sanción contra sus Inquilinos a fin de que conozcan de los mismos.

ART. 11: De la presencia de Menores de Edad. En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana será de carácter obligatorio después de la 10:00 p.m. que todo cliente se encuentre debidamente identificado con cedula, pasaporte (fotocopia con sello del Hotel o Hospedaje), licencia de conducir o Solvencia Municipal.

Queda terminantemente prohibida la permanencia de menores de 18 años en billares, bares y discotecas, no importando el horario.

Se exceptúa aquellos casos que el establecimiento es arrendado para eventos privados.

ART. 12: De la portación de armas. Queda prohibido la portación de armas de cualquier tipo, munición y materiales relacionados, en los establecimientos donde se venden Bebidas Alcohólicas. Todo establecimiento tendrá en un lugar visible y de carácter obligatorio en su entrada un rotulo que señale esta disposición. Igualmente será prohibido la recepción de las mismas a sus consumidores por mientras permanecen en el establecimiento. En ambos casos se tipificarán las sanciones dispuestas en los artículos 109, 132, 135 de la "Ley de control de armas de fuego, municiones, explosiones y otros similares", así como la Ley de ZOLITUR.

ART. 13: Queda terminantemente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas en vías públicas y en terrenos de propiedad privada sin previa autorización de la Honorable Corporación Municipal, así mismo los propietarios de un negocio de venta de bebidas alcohólicas deberán instalar en ese caso las respectivas instalaciones sanitarias para uso de los clientes.

CAPITULO IV

De las Sanciones por incumplimiento.

ART. 14.- Sanción por la presencia de menores de Edad. Sin perjuicio de lo establecido en el Código de la Niñez vigente y el incumplimiento de horarios. Por violación de lo dispuesto en el Art. 11 del presente Reglamento.

Por Primera Vez: Amonestación escrita que se fijara en la entrada del negocio, apertura de expediente y el pago de una multa de un (01) Salario Mínimo.

Por Segunda Vez: el pago de una multa correspondiente al pago de dos (02) Salarios mínimos y pérdida de la Licencia para vender bebidas alcohólicas por treinta (30) días.

Por Tercera Vez: el pago de una Multa de tres (03) Salarios Mínimos y Cancelación total de Licencia para vender bebidas alcohólicas en el Municipio.

ART. 15.- Sanción sobre la venta no responsable. Las Tiendas de Licores/Supermercados/Mercaditos/ Tiendas de Convivencia, que vendan bebidas alcohólicas para consumir dentro de sus establecimientos serán Multados con dos (2) Salarios Mínimos y la cancelación inmediata de la Licencia para la venta de bebidas Alcohólicas

ART. 16.- La mera tenencia de un arma de fuego por custodia de algún cliente, se sancionará sin perjuicio de la responsabilidad penal, con el decomiso inmediato y multa de uno (1) a dos (2) Salarios Mínimos mensuales más altos, vigente en el sitio de decomiso. Si se tratase de una persona jurídica la multa será de dos (2) a tres (3) salarios mínimos mensuales. (Art. 132, Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones Explosivos y otros similares)

ART. 17: Este reglamento será de aplicación en toda actividad en la que se Pretenda vender bebidas alcohólicas, y toda disposición emitida anteriormente queda abolida por el presente. Su aplicación estará a cargo del Departamento Municipal de Justicia (Juzgado Municipal).

ART. 18: Si a la entrada en vigencia del presente Reglamento, una persona natural o jurídica que se dedica a esa actividad comercial, haya tramitado su permiso de operación o renovación del mismo, siempre tendrá la obligación de tramitar la Licencia para la venta de bebidas alcohólicas, pero los pagos realizados por Permiso de Operación de Bares se acreditarán a esta licencia.

- **ART. 19:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación Por la Honorable Corporación Municipal, ratificada el acta correspondiente y publicada debidamente para su conocimiento público. - El Alcalde Municipal manifiesta: esto de donde viene; es que cualquier persona que le parece la idea, va y mete un amparo a la corte y esto es una competencia tan desleal a la otra gente que otra gente está abierto y simplemente porque aquel no quiso ir donde pierde. -entonces con esto creamos una protección donde nadie va poder ir a meter un amparo porque ya no le estamos quitando ningún amparo, si no que estamos reglamentando las ventas de bebidas alcohólicas, no pueden decir que nosotros estamos quitando un derecho. - El Regidor Dorn Ebanks manifiesta: la licencia de licor es específica o genérica, cuando es para un bar es todo tipo de licor o se le restringe de cierto tipo, porque es un expendio. - Responde el Abogado Reaños es genérica. - El Alcalde manifiesta no estoy de acuerdo que los mini super estén vendiendo guaro hasta las dos de la mañana. -El Regidor Delvin Merino manifiesta: allá hay lugares en el cual hay lugares que no tienen ni el tamaño para ser super, están vendiendo guaro constantemente la señoras vienen y hay niños que van a comprar cosas y esos señores les están diciendo cosas a los niños pequeños, hay cosas en personas que están vendiendo que están fuera de orden, Pregunta la Regidora Nidia Webster con los minisúper que son 24 horas que

se va hacer.- Responde el abogado, no hay ningún problema con el horario de venta de productos, lo que no pueden vender es alcohol.- Pregunta la Regidora Nidia Webster ¿Cómo los van a controlar?, Responde el abogado deberá ordenarse a través de la Policía Municipal.-La Regidora Ingrid Rosales manifiesta nuestra pregunta es cuál es el plan para asegurarnos que cumplan esta ordenanza.-Toma la palabra el Alcalde Municipal quien manifiesta: Señora Regidora nuestro plan siempre ha sido construir en estos dos tres años y administrar esta ciudad en una forma correcta, ya con el edificio nuevo con suficiente personal, si la ciudad está bien administrado es fácil de hacer, simplemente si yo te encuentro te cierro se pone la multa, lo que es lo demás creo que no hay nadie construyendo sin permiso, la gente ya está pidiendo su permiso ya están respetando más igual va ser con esto, solo tenemos un problemita con los dos que tienen su amparo que están 24 horas trabajando y los demás solo están viendo, con esto se va regular a todo el mundo con el mismo nivel, porque no es correcto yo creo que si dos van estar abiertos que estén abiertos todos.-El Regidor Dorn Ebanks manifiesta: una fiesta privada se refiere a alguien ¿que tenga una fiesta en su casa? Responde el abogado: se refiere a alguien que alquila un salón para una boda o evento al que asisten niños no se debería de limitar esas situaciones.- El Regidor Dorn Ebanks manifiesta: allí si hay una discrepancia, si usted va tener una barbaçoa en su casa y va conseguir alguna bebida, no creo que necesiten un permiso.- Responde el Abogado, no lo necesita en este reglamento estamos hablando de venta, esto aplica cuando alguien tiene una fiesta en su jardín y vende bebidas alcohólicas, si necesita la autorización del municipio.- El Regidor David Barahona pregunta ¿con los que ya pagaron?, Responde el abogado: Los que hayan tramitado su permiso de operación o renovación del mismo, siempre tendrá la obligación de tramitar la Licencia para la venta de bebidas alcohólicas, pero los pagos realizados por Permiso de Operación de Bares se acreditaran a esta licencia.-Pregunta la Regidora Ingrid Rosales, ¿la licencia va ser separada del permiso o siempre va ser igual.- Responde el Alcalde: será separada, es así en otros países.- La Regidora Ingrid Rosales manifiesta: Se me ocurre pedirle a los patronatos que vigilen y talvez pongamos un incentivo talvez de las multas que pongamos se pueda dar un porcentaje para esto, porque necesitamos ojos en las noches.- El Alcalde manifiesta el patronato de los fuertes es un patronato muy activo, yo he visto pocos patronatos como estos ahorita.- La Regidora Ingrid Rosales manifiesta: dos cosas más señor Alcalde si en los minisúper que solo es para llevar, que estén obligados a poner un rotulo que diga bebidas alcohólicas solo para llevar, porque yo tengo un problema al lado tengo la Golden porque hacen de competencia desleal porque ellos venden alcohol toman allí, he mandado a Gina, he mandado a la Policía, y siguen, es competencia desleal porque yo pago un permiso para vender alcohol y ellos no; y lo último también si es posible responsabilizar, porque generalmente donde uno tiene negocio no es dueño de la propiedad, responsabilizar a los dueños de propiedad, porque yo me he quejado con el dueño de la placita y él me dice que no se puede meter en eso; si tienen que coger responsabilidad también, poner en sus contratos de arrendamientos que tienen que tener sus licencias, no es que rento y no me importa si vendo droga o lo que sea.-El Regidor Ottoniel López manifiesta: con estas medidas tienen que acatar la ley ellos.- El Regidor David Barahona manifiesta: también como sugerencia, en el 11 en las restricciones cuando llega la policía a un negocio, hay personas que de repente pierden la identidad, pero yo conozco gente que anda la solvencia municipal al día es un documento aún más que la solvencia municipal al día, porque tienen los impuestos pagados, y aparte tienen los antecedentes,

entonces también podríamos tomar en cuenta porque estamos hablando de un documento que debe tener validez en el municipio, si lo podemos agregar allí la solvencia municipal.- El Regidor Don Ebanks manifiesta: tengo una consulta señor Alcalde y abogado, no sé si tal vez con respecto a la venta responsable del alcohol se puede a través de un médico crear un instructivo que sea municipal para los bartenders, porque es bien subjetivo la venta responsable, porque alguien puede decir hasta que se fondeen todos, sabemos que no hay que venderle más, si hay un pequeño instructivo o un pequeño listado.- El Alcalde manifiesta: yo lo veo un poco complicado yo no me voy hacer responsable por nadie más que por mí mismo, esto es algo que no lo veo prudente.- El Regidor David Barahona manifiesta: yo en lo personal tenía un poco de dudas, pensaba que íbamos a restringir el número de bebidas, El Regidor Don Ebanks manifiesta: yo pienso señor Alcalde que la venta responsable no es restrictiva es protectiva porque una persona con tres o cuatro tragos está bien, con el quinto ya quiere sacar un arma, está buscando pelea entonces allí debemos decir, señor a usted no le vamos a vender más, es bien subjetivo eso porque hay personas que toman quince cervezas y sale caminando y a conducir, si no le ponen la prueba de alcohol no saben, pero un individuo con seis ya quiere pelear.- El Regidor David Barahona manifiesta: es bien complicado porque si lo sacan de un bar se va al otro y allá le van a vender.- El Alcalde manifiesta yo pienso que la licencia sea para el edificio y cuando ellos pierdan esa licencia ya no puedan conseguir esa licencia para que ellos entiendan que deben respetar la ley, en Estados Unidos las licencias son para el local porque tienen que llenar ciertos requisitos eso ayuda para que el dueño se preocupe más por no perder su licencia, Concluyendo con el agotamiento de las medidas, primero se multa una dos veces a la tercera se suspende la licencia.- Toma la palabra la Secretaria Municipal pueden proceder a votar para que se apruebe implementar este reglamento de bebidas alcohólicas - **INCISO B: SOLICITUD DEL PATRONATO DE MONTE PLACENTERO:** Toma la palabra la Secretaria Municipal quien manifiesta: en este punto sedemos la palabra al Alcalde Municipal quien manifiesta: La señora Regidora me entregó una carta del patronato de los fuertes, la cual reza: Honorable Corporación Municipal: Reciban un cordial saludo de los miembros de la Junta directiva del patronato de monte Placentero, al mismo tiempo deseándoles éxitos en sus delicadas funciones. Por medio de la presente les informamos a ustedes los miembros de la corporación municipal de Roatan, que le patronato de Monte Placentero, en sesión de Junta Directiva celebrada el tres (3) de Enero del dos mil veinte (2020), según acta número 58 del libro de actas que obra en nuestro poder, el siguiente Acuerdo: Solicitar a la Honorable Corporación Municipal no autorizar permisos de operación a Bares, Cantinas, Billares, Casas de Citas, Discotecas, Juegos de Azar, desde la carretera principal pavimentada hacia arriba, toda la zona alta de Monte Placentero, y en relación a los Minisuper, Pulperías disfrazadas de cantinas solicitamos no conceder permiso para vender bebidas alcohólicas en toda la zona de Monte Placentero, es decir la Zona Alta y Baja como también hacer las debidas inspecciones antes de conceder el permiso para nuevas aperturas de negocios o construcciones se les exija un parqueo. Les adjuntamos la copia de algunos de los requisitos que estableció el Patronato con los Bares, Cantinas y Restaurantes, con el fin de exigir mejoras en el establecimiento. Cada negocio deberá cumplir con estos requisitos para obtener el visto bueno del Patronato. Para tal acuerdo nos amparamos en los Art. 7 Letra C y Art. 18 letra Ay B de nuestra personería Jurídica No. 334/87. Esperando que tomen una resolución apegada a derecho me suscribo.- Sello y firma Raquel Ramos,

Secretaría Patronato Monte Placentero.- Todos los regidores presentes levantaron la mano en señal de aprobación y acuerdo a lo solicitado por el patronato de Monte Placentero.- El cual fue **APROBADO** por el Alcalde JERRY DAVE HYNDS JULIO y los Regidores DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, KIRBY KIRK WARREN DIXON, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA.-

PUNTO NUMERO SIETE (7) DECRETO 145-2018: A continuación se leerá y discutirá los REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL DECRETO 145-2018. LEY DE APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.- Para poder solicitar los beneficios de este Decreto el Ciudadano deberá presentar Escrito formal ante Secretaría Municipal mediante el cual solicita acogerse a dichos beneficios del Decreto 145-2018. Y deberá adjuntar la siguiente documentación: a) El Formulario único especial para la Apertura de Negocios deberá de contener: esto según el Artículo 8 del Decreto 284-2013.-1. Lugar y fecha; 2. Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas naturales o jurídicas de el o los socios; 3. La clase de sociedad; 4. Razón social o denominación la cual podrá determinarse libremente, sin interferencia alguna del registrador o de otra autoridad; 5. Nombre Comercial si lo tuviere; 6. Domicilio; 7. Finalidad (actividad económica que se pretende desarrollar); 8. Duración si fuese el caso, o, que tiene tiempo indeterminado; 9. El monto del capital social o en su defecto la manifestación de no suscribirse el mismo al momento de constituirse la sociedad. Valor de las acciones; 10. Cuando la sociedad mercantil sea de capital variable, el valor máximo de este; 11. Expresión del porcentaje de participación de cada socio, si fuese más de uno, cuando no estipule el capital mínimo, así también, si fuese el caso deberá de expresar lo que se aporta en dinero o en otros bienes y el valor de estos; 12. Forma de administración conforme al tipo de sociedad y las facultades del órgano de administración; 13. Nombre de administradores y designación de los que han de llevar firma social; 14. El importe de reservas; 15. Causales de disolución; 16. Causales de liquidación; 17. Procedimiento de Liquidación y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente; 18. La designación de los permisos y registros solicitados (inscripción en el registro mercantil, RTN, Inscripción a la Cámara de Comercio, notificación de inicio de operaciones y permiso de operación municipal); 19. Clausula arbitral o de resolución de conflictos de conformidad a lo dispuesto en la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones; 20. Designación de Apoderado Legal, si este fuese el caso; 21. Correo electrónico del solicitante; 22. Firmas, sean autógrafas o electrónicas; y, 23. Cuando se quiera nombrar, designación de Agente autorizado y las facultades conferidas a estos. -b) Certificado Especial autorizado por la Secretaría de Desarrollo Económico. - c) Certificación de estar inscrito en el Registro de Empresas Exoneradas adscrita a la Secretaria de Finanzas. d) Copia Autenticada de la Declaración de Sacrificio Fiscal. e) Cumplir con los Requisitos establecidos en el Artículo 10 del Decreto 145-2018, para las Micro y Pequeñas Empresas constituidas y en operación con anterioridad a la vigencia del presente Decreto. Pueden acogerse y gozar de los beneficios de la presente Ley, siempre que acrediten en un plazo de 12 meses a partir de su entrada en vigencia. Siempre que acrediten los requisitos siguientes: 1) La

inversión o reinversión de capital, ampliación de operaciones o cualquier aumento de actividad industrial, producción, comercial o de servicios, que compruebe fehacientemente ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico que entre la vigencia del presente Decreto y el 31 de Diciembre de 2019, que ha aumentado en un treinta por ciento (30%) la generación de nuevos empleos remunerados, comparables contra la planilla de empleados remunerados vigente al 30 de Septiembre del 2018; 2) Para la aplicación de este beneficio se debe contar con la autorización de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, previo a la verificación de lo dispuesto en el numeral 1) del presente Artículo; y, 3) No tener ingresos brutos anuales mayores a Cinco Millones (L. 5, 000,000) de lempiras en el Ejercicio Fiscal anterior. Posterior a la obtención del certificado especial, el beneficiario debe inscribirse en el Registro de Exonerados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Sello y Firma. -SECRETARIA MUNICIPAL.-Una vez discutido pueden proceder a levantar la mano para aprobar los requisitos para que las Micro y Pequeñas Empresas constituidas y en operación con anterioridad a la vigencia del presente Decreto. Pueden acogerse y gozar de los beneficios de la presente Ley, siempre que acrediten en un plazo de 12 meses a partir de su entrada en vigencia según Decreto 145-2018.- El cual fue **APROBADO** por el Alcalde JERRY DAVE HYNDS JULIO y los Regidores DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, KIRBY KIRK WARREN DIXON, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA.- **PUNTO NUMERO OCHO (8) CIERRE DE SESION:** No habiendo más que tratar El Señor Alcalde Municipal, dice. -Se cierra la sesión siendo las 6:21 p.m. de la tarde procediendo la Infrascrita Secretaria Municipal a Redactar la presente Acta que contiene una relación precisa en todo lo acontecido y resuelto, con el compromiso de entregar a cada Miembro de la Corporación Municipal una copia del acta para su conocimiento, para posibles aclaraciones o enmiendas que se permitan pedir y que serán incluidas como notas adicionales de la presente acta, la cual fue Ratificada en el acto y procederán a sus respectivas firmas.- Habiendo concluido todos los asuntos y mociones del orden del día entendidas en el acta, se revisa y Ratifica los siguientes puntos: **PUNTO NUMERO CUATRO (4)** Se aprobó Cabildo abierto informativo en Caribe Restaurant el sector de Brick Bay, en fecha 28 de febrero del 2020 a las 10:30 de la mañana.- **PUNTO NUMERO CINCO (5) INCISO A:** Se aprobó autorizar al señor Alcalde Municipal la compra del equipo de aire acondicionado en el exterior.- **INCISO B:** Se aprobó, dar una prórroga hasta el mes de abril a las empresas que han presentado alternativas de agua, además se autoriza al Alcalde Municipal firmar un contrato con las empresas que presentaron su propuesta para hacerlo más formal y den cumplimiento a lo establecido.-Se autoriza al Alcalde Municipal la compra de agua en el extranjero si en el tiempo dado las empresas no llegan a concretar su alternativa presentada.-**PUNTO NUMERO SEIS (6)** Se aprobó implementar el reglamento de bebidas alcohólicas discutido en sesión.-**PUNTO NUMERO SIETE (7)** Se aprobó los requisitos para que las Micro y Pequeñas Empresas constituidas y en operación con anterioridad a la vigencia del presente Decreto. Pueden acogerse y gozar de los beneficios de la presente Ley, siempre que acrediten en un plazo de 12 meses a partir de su entrada en vigencia según Decreto 145-2018-----**ULTIMA LINEA**-----

JERRY DAVE HYND JULIO
ALCALDE MUNICIPAL



VALERIE NICOLE BRADY RAMOS
VICE ALCALDESA

Ingrid Rosales

INGRID ROSALES
REGIDORA MUNICIPAL

Norma Maria Torres

NORMA MARIA TORRES
REGIDORA MUNICIPAL

Raymond S. Cherington

RAYMOND S. CHERINGTON
REGIDOR MUNICIPAL

Otoniel Lopez

OTONIEL LOPEZ
REGIDOR MUNICIPAL

David Antonio Barahona

DAVID ANTONIO BARAHONA
REGIDOR MUNICIPAL

Nidia P. Hernandez

NIDIA P. HERNANDEZ
REGIDORA MUNICIPAL

Delvin Martin Merino

DELVIN MARTIN MERINO
REGIDOR MUNICIPAL

Rully Ramon Siguenza

RULLY RAMON SIGUENZA
REGIDOR MUNICIPAL

Dorn Andy Ebanks

DORN ANDY EBANKS
REGIDOR MUNICIPAL

Kirby Kirk Warren

KIRBY KIRK WARREN
REGIDOR MUNICIPAL

Myril Yannell Brooks

ABOG. MYRIL YANNELL BROOKS
SECRETARIA MUNICIPAL

